



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



Ciudad de México a 05 de enero de 2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

Los que suscriben **Diputados María Gabriela Salido Magos y Héctor Barrera Marmolejo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUEDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA**; lo anterior al tenor de los siguientes:

GS
HB

ANTECEDENTES

1. En diversos medios de comunicación se retomó el malestar vecinal de las colonias, Tezozomoc, La Preciosa, CTM Rosario, Prados de El Rosario, Tierra Nueva, San Martín Xochinahuac, Hacienda El Rosario, Pasteros y Las Trancas, se ha manifestado en avenida Aquiles Serdán, exigiendo el reabastecimiento de agua, toda vez que, desde el 22 de diciembre de la presente anualidad, no han tenido acceso al vital líquido.
2. Ante la falta del suministro de agua, la alcaldesa de la demarcación territorial afectada, proporcionó apoyo a los vecinos, suministrando agua mediante pipas, y a su vez, se pronunció exhortando a las autoridades involucradas (el Sistema de Aguas de la Ciudad de México -SACMEX- y la Comisión Federal de Electricidad -CFE-) en el corte de agua, para de esa manera agilizar la solución del problema.
3. La Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió una nota informativa, el pasado 27 de diciembre por la tarde, donde señala que derivado de las fallas ocurridas en la subestación eléctrica "Comalco", esta última perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se generó una falla en el abastecimiento eléctrico en tres de los pozos



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO GPPAN



que distribuyen agua en la alcaldía Azcapotzalco (Pozo Tezozomoc, Pozo San Martín Xochinahuac #2 y Pozo San Juan Tihuaca).

GS
AB



SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL



Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

Nota informativa

El sábado 25 de diciembre en la subestación eléctrica "Comalco", de CFE en Lerma en el Estado de México, fallaron 3 estaciones de potencia, dejando sin suministro de energía a los pozos de la zona de Alzate, por lo que se dejó de producir 3150 l/s de agua.

Con apoyo de CFE, oficinas centrales y subgerencia de operación división centro sur, los trabajos de reparación se hicieron ayer domingo de tal manera que en la madrugada de hoy se recuperó la operación de los pozos y durante este día hemos estado llenando tuberías y tanques Aeroclub que abastecen a la Azcapotzalco.

Estamos reforzando apoyos mediante pipas de agua potable en tanto se recupera el servicio, el cual se preve que suceda en el transcurso del día de mañana.

En este momento SACMEX no tiene pozos fuera de operación en la zona.

4. Derivado de lo anterior, se emitió un comunicado oficial de la alcaldía en los términos siguientes:



Ciudad de México 28 de diciembre de 2021
70/12/2021

REANUDARÁ ESTE MIÉRCOLES SUMNISTRO DE AGUA EN AZCAPOTALCO

- La alcaldía Azcapotzalco continuará apoyo con el envío de pipas a las zonas más afectadas

Como resultado de la mediación de las autoridades de la alcaldía Azcapotzalco entre funcionarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) y manifestantes de distintas colonias de la demarcación quienes bloquearon el cruce de las avenidas Tezozómoc y Aquiles Serdán para exigir el restablecimiento del suministro de agua, este miércoles se reanudará el servicio.

Este lunes, autoridades del SACMEX se comprometieron con los vecinos afectados por la suspensión del suministro de agua potable por el corte del servicio eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ante el adeudo que mantiene el organismo público del gobierno central con la paraestatal, a reanudar el abastecimiento mañana miércoles.

Mientras tanto, la alcaldía continuará con el apoyo a los habitantes de las colonias afectadas mediante el envío de pipas y con el acompañamiento como interlocutor con el SACMEX ante la demanda legítima de contar con la dotación del vital líquido.

SACMEX se comprometió a repartir agua mediante pipas a las colonias afectadas como medida de mitigación en tanto se restablece la operación de los pozos que fueron afectados por falta de energía eléctrica.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO GPPAN



GS
AB

Cabe recordar que el corte se debió a que el SACMEX tiene un adeudo con la CFE, por lo que la empresa paraestatal determinó suspender el suministro de energía eléctrica, con lo que se afectó la operación de pozos que abastecen a colonias antes mencionadas de la Alcaldía.

La administración de la Alcaldía puntualizó tanto la falta de suministro de agua, como el adeudo con CFE son competencia plena de SACMEX; sin embargo, continuará el seguimiento y acompañamiento a los vecinos para que su demanda sea atendida mediante los acuerdos necesarios para que de inmediato se restablezca el servicio de suministro de agua potable.



Alcaldía Azcapotzalco
Coordinación de Comunicación Social



Por lo anterior, la alcaldía Azcapotzalco mantendrá el apoyo mediante el envío de pipas y solicitará al SACMEX coadyuvar con lo necesario para regularizar esta situación a la brevedad posible.

Los bloqueos de los vecinos que manifestaron su inconformidad con la suspensión del servicio de agua potable se realizaron en el cruce de las avenidas Aquiles Serdán a la altura de la estación del Metro del mismo nombre, y en la esquina de Camino a Nextengo.

La alcaldía Azcapotzalco rechaza que la CFE tome este tipo de medidas que violan el derecho humano del acceso al agua potable de las y los ciudadanos por un adeudo entre instituciones, y no por la falta de pago del servicio de los particulares al organismo público del gobierno capitalino. Medidas que afectan a la población que cumple con el pago de servicios e impuestos

- 5. Cabe señalar que, se hizo del conocimiento público, un comunicado de CFE, de fecha 21 de octubre por medio del cual se informa de un incumplimiento por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respecto del suministro de energía eléctrica en los tres pozos que a continuación se señalan:

cfe_calificados

RMU ACTUAL	RPU	Nombre
67288190329GDF971205095CCA	965931204811	Pozo Tezozomoc
02120190329GDF971205118CCA	983000102117	Pozo San Martín Xochinahuac # 2
02480190329GDF971205119CCA	983820800625	Pozo San Juan Tihuaca

Lo anterior es así debido a que el Usuario Calificado ha incumplido con sus obligaciones de pago oportuno ante CFE Calificados, por la prestación del servicio de suministro eléctrico prestados por mi representada en su favor durante el mes de octubre de 2021; incumplimiento de pago que, al día de la fecha del presente documento, el Usuario Calificado no ha subsanado en los términos del contrato de suministro eléctrico que celebró el pasado 01 de abril de 2021 con CFE Calificados.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



Algunos de los hechos anteriormente relacionados, los expone de forma detallada la persona titular de la Alcaldía Azcapotzalco, a través de un video que se circuló en redes sociales y medios oficiales de la alcaldía <https://fb.watch/abwaxjXeKU/>

GS
HB

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años diversas alcaldías de la Ciudad de México han sufrido en su mayoría, el constante corte del suministro de agua y disminución de la presión de la misma. Este entorno austero ha causado tensión entre los vecinos, toda vez que la falta del vital líquido se les impide continuar con las medidas de salubridad recomendadas por la autoridad sanitaria, y así seguir evitando contagios y transmisión del virus SARS -COV2, principalmente en las fiestas decembrinas, y ante la inminente llegada y propagación de la variante denominada OMICRÓN.

Según datos emitidos en la página del Sistema de Agua de la Ciudad de México, https://data.sacmex.cdmx.gob.mx/repositorio/art121/XXII/inter/Especificaciones_POA.pdf, la capital del país cuenta con una infraestructura compleja que incluye 13,488 kilómetros de tubería, 360 de tanques de almacenamiento, 268 plantas de bombeo, 976 pozos de extracción y 53 plantas potabilizadoras.

Sabedores que en diversas ocasiones se ha abordado ya en el Pleno del Congreso la situación de la inminente llegada del día cero en materia hídrica; sin embargo, no podemos dejar de observar que el derecho al acceso y saneamiento del Agua ha sido reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Merece la pena destacar que es responsabilidad de los tres ordenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias garantizar el pleno goce de ese derecho; sin embargo, se ha difundido la noticia de una omisión de pago por el suministro de energía eléctrica, lo que desencadenaría en la suspensión del funcionamiento de los pozos de agua; siendo entonces en ese supuesto que uno o más servidores públicos incurrieron en responsabilidad.

Ahora bien, por lo que hace al comunicado emitido por SACMEX, respecto de un posible fallo por parte de CFE, también existiría una responsabilidad administrativa, puesto que en este tipo de instalaciones se debe prever el mantenimiento oportuno a fin de evitar suspensiones en el servicio que tienen como consecuencia limitar el pleno goce de un derecho constitucionalmente reconocido.

Los hechos descritos en el antecedente 5 de este instrumento derivaron en la suspensión del suministro de energía eléctrica el pasado 22 de diciembre de 2021, extendiéndose dicha situación hasta el día 24 del mismo mes y año.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



Posteriormente, en misma fecha 24 de diciembre, SACMEX informó a la Alcaldía Azcapotzalco que se había reestablecido el servicio y los posos se encontraban funcionando con regularidad.

GS
AB

Se dio la fecha de 27 de diciembre, en el que se informó de la falla eléctrica a que nos referimos en el antecedente 3 de esta proposición.

Ante la falta de información por parte de las dependencias, no fue posible que se previera la situación del corte de la energía eléctrica y por lo tanto no garantizar el derecho humano al agua.

En ese orden de ideas, es oportuno realizar el presente exhorto a fin de que diversas autoridades SACMEX, CFE, la Jefatura de Gobierno de la ciudad de México y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia emprendan acciones pertinentes para garantizar a la ciudadanía el pleno goce del Derecho al Agua constitucionalmente reconocido.

También, es oportuno que se remita a esta soberanía un informe pormenorizado de lo acontecido a fin de exponer a la ciudadanía los alcances de los actos u omisiones de las autoridades en torno al suministro del vital líquido.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a que tienen las personas de tener acceso, disposición y saneamiento del agua, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 4

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...”

TERCERO. Que el artículo 9 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce también el derecho al agua y su saneamiento:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



GS
AB

“F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

CUARTO. Que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México le da vida jurídica al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en los términos siguientes:

**“TITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA
CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Artículo 7.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.
...”*

QUINTO. Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su portal de internet, describe que sus principales objetivos son: suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes del Distrito Federal con la cantidad, calidad y eficiencia necesarios, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Entre las funciones más importantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica del Distrito Federal, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



SEXTO. Que de acuerdo con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la CFE es una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto el prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

GS
HB

“Artículo 6.- La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

SÉPTIMO. Que la ley antes citada, obliga a la Comisión Federal de Electricidad a reparar cualquier daño causado por acción u omisión de algún acto, bajo el tenor siguiente.

“CAPÍTULO V
RESPONSABILIDADES

OCTAVO. Que existe discrepancia en el motivo que dio origen a la problemática, sin embargo, la realidad es que se dejó de brindar el servicio de suministro de agua potable, en diversas colonias que se abastecen de los siguientes pozos:

- a) Pozo Tezozomoc
- b) Pozo San Martín Xochinahuac #2
- c) Pozo San Juan Tihuaca

Afectando a ocho colonias de la alcaldía Azcapotzalco; Tezozómoc, La Preciosa, CTM Rosario, Prados de El Rosario, Tierra Nueva, San Martín Xochinahuac, Hacienda El Rosario, Pasteros y Las Trancas.

NOVENO. Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 15 la persona titular de la jefatura de Gobierno, tiene dentro de sus atribuciones, la siguiente:

“Artículo 15.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes atribuciones indelegables:

...

VIII. Autorizar las políticas de la Ciudad de México en materia de prestación de servicios públicos;

...”

DÉCIMO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



GS
HB

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...
”

DÉCIMO PRIMERO. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO SEGUNDO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

- I. ...*
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*
- III. ...*
- ...”*

DÉCIMO TERCERO. Que la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “El derecho humano al agua y el saneamiento”_comparte el mismo espíritu y ámbito protector, al establecer que:

- 1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



2. *Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.*

GS
HB

DÉCIMO CUARTO. Que al respecto, en relación con el Derecho humano al agua, reconocido por la Constitución, se ha pronunciado la Suprema Corte de justicia de la Nación; y no obstante la interpretación es de la legislación del Estado de Nuevo León, la ponderación del Derecho humano es la misma de fondo:

AGUA COMO DERECHO HUMANO A LA SUBSISTENCIA. SE TRANSGREDE CUANDO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO ACREDITAN HABER DESTINADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE UNA MANERA OPORTUNA Y EFICAZ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

El artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que el Estado es el responsable de garantizar este derecho. Por su parte, conforme a los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que prevén el principio de anualidad en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, los presupuestos de egresos especifican el monto y el destino de los recursos económicos que se destinan al desarrollo social y que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad. Recursos que, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Federal y 85, fracción V, de la Constitución Local, deben ser administrados y ejercidos de manera puntual, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer el objetivo para el que fueron destinados. Por consiguiente, si dichos recursos deben ser ejercidos y aplicados para cumplir con los fines previstos o acotados a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y alcantarillado, entre otras necesidades básicas de la población, y las autoridades responsables en el amparo no demuestran haberlos ejercido de manera oportuna y eficaz, transgreden el derecho humano al agua, por no adoptar medidas apropiadas de carácter administrativo y financiero o de cualquier índole en el ejercicio del gasto público.

Registro digital: 2013406; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: IV.1o.A.62



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



A (10a.); Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV, página 2425; Tipo: Aislada*

GS

HB

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 347/2015. Gobernador del Estado de Nuevo León y otras. 20 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretario: Alejandro Cavazos Villarreal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, garantice el derecho constitucional al acceso de agua para todos los habitantes de la ciudad, preponderantemente a las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco; y remita a esta soberanía la siguiente información:

- a) Informe pormenorizado de la situación que dejó en desabasto del vital líquido a habitantes de la alcaldía Azcapotzalco en diciembre de 2021.
- b) Informe respecto del comunicado de CFE en el que se manifiesta un supuesto adeudo e incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno por el suministro eléctrico prestado en los siguientes sitios:
 - a. Pozo Tezozomoc
 - b. Pozo San Martín Xochinahuac #2
 - c. Pozo San Juan Tihuaca

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Comisión Federal de Electricidad, a garantizar el derecho constitucional al agua, evitando la suspensión de suministro de energía eléctrica tratándose de instalaciones que brinden servicio en pozos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Asimismo, se solicita, remita a esta soberanía un informe pormenorizado donde se expongan las causas por las cuales se suspendió el suministro eléctrico a los pozos afectados, mismos que abastecen de agua a la alcaldía Azcapotzalco:

- d) Pozo Tezozomoc
- e) Pozo San Martín Xochinahuac #2
- f) Pozo San Juan Tihuaca



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN



TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a garantizar el derecho constitucional al agua, destilando el presupuesto suficiente, para garantizar el correcto funcionamiento de los pozos distribuidores del agua, y evitar adeudos e incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno por el suministro eléctrico prestado por la Comisión Federal de Electricidad en los pozos operados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

GS
AB

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a las persona titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar a fin de determinar si en la suspensión del suministro de agua existió omisión por parte de algún servido público que derivó en la limitación de pleno goce del derecho constitucional al agua.

En su oportunidad, se considere indemnización o en su caso, reparación del daño, para las y los vecinos afectados, a causa de los perjuicios generados por la acción u omisión de actos en los pozos de agua:

- a) Pozo Tezozomoc
- b) Pozo San Martín Xochinahuac #2
- c) Pozo San Juan Tihuaca

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 05 días del mes de enero de 2022.

Atentamente

Gaby Salido

Hector Barrera

Dip. María Gabriela Salido Magos

Dip. Héctor Barrera Marmolejo

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO